

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 04 de Septiembre de 2012.-
DECRETO ALC. N° 1.625/12.-



VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo en casos en que no se hayan presentado oferentes a la licitación cuando, por tanto, desierta; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Propuesta Pública N° 069/12; denominada "Adquisición de Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo PMU-PAMO, Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-384-LE12, la cual se declaró desierta toda vez que las tres únicas ofertas recepcionadas fueron declaradas inadmisibles; Decreto Alcaldicio N° 1584/12 de 31 de Agosto de 2012, que declara desierta la Propuesta Pública N° 069/12 por los motivos que indica; Memorando N° 086/12 de 28 de Agosto de 2012, del Administrador Municipal, que solicita la contratación por trato directo con la Empresa Sociedad Uberlinda Ovando Iquique Ltda., de obras civiles requeridas cuyo precio total asciende a \$17.996.251.-; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Determinase como una situación que amerita la contratación directa por falta de interesados, y también como una situación de urgencia y debidamente calificada, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento, el trato directo con la empresa **SOCIEDAD UBERLINDA OVANDO IQUIQUE LTDA.**, RUT 76.449.380-K, representada legalmente por doña **Libertad Carrasco Ovando**, RUT 7.806.941-K, ambos con domicilio en Calle Manuel Rodríguez, N° 760, Iquique,, el suministro de los elementos de protección personal indispensables para la seguridad y control de riesgo de los trabajadores, en virtud de que la Propuesta Pública N° 069/12; ID 3447-384-LE12, denominada "Adquisición de Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo PMU-PAMO, Municipalidad de Alto Hospicio", se declaró desierta toda vez que las tres únicas ofertas recepcionadas fueron declaradas inadmisibles. El precio asciende a la suma única y total de \$17.996.251.- (diecisiete millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y un pesos), Impuestos incluidos.
- 3.- Contratase por trato directo a la empresa **SOCIEDAD UBERLINDA OVANDO IQUIQUE LTDA.**, ya individualizada, el suministro de los bienes requeridos; según detalle técnico de Memorando N° 86/12 de Administración Municipal n que se considera parte integrante del decreto para estos efectos. El precio total de la adquisición de los bienes requeridos, asciende a la suma única y total de \$17.996.251.- (diecisiete millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y un pesos), Impuestos incluidos.
- 4.- Designese como **Unidad Técnica** a la **Administración Municipal**, la que a su vez, deberá velar por el correcto desempeño de los servicios contratados.
- 5.- Atendida la naturaleza de la contratación, el proveedor deberá constituir una garantía por el fiel cumplimiento por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), dentro de los plazos y con las vigencias que al efecto fije la **Unidad Técnica**.
- 6.- Páguese a **SOCIEDAD UBERLINDA OVANDO IQUIQUE LTDA.**, ya individualizada, la suma única y total **\$17.996.251.- (diecisiete millones novecientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y un pesos)**, en un plazo máximo de treinta días corridos, contados desde la fecha de recepción de la factura y una vez cumplidas las demás exigencias que le fije la **Unidad Técnica**.

7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta N° 215.22.04.999 del Presupuesto Municipal vigente.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



RMAT/jrh
Distribución:
Adm. Municipal
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Encargado Portal

